



## Asamblea General

Distr.  
LIMITADA

A/C.5/52/L.25  
24 de marzo de 1998  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

---

Quincuagésimo segundo período de sesiones  
QUINTA COMISIÓN  
Tema 136 del programa

FINANCIACIÓN DE LA MISIÓN DE OBSERVADORES DE LAS  
NACIONES UNIDAS EN TAYIKISTÁN

Proyecto de resolución presentado por el Presidente  
tras celebrar consultas officiosas

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la financiación de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Tayikistán<sup>1</sup> y el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto sobre la cuestión<sup>2</sup>,

Recordando la resolución 968 (1994) del Consejo de Seguridad, de 16 de diciembre de 1994, por la que el Consejo decidió establecer la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Tayikistán, y las resoluciones posteriores por las que el Consejo prorrogó el mandato de la Misión de Observadores, la más reciente de las cuales fue la resolución 1138 (1997), de 14 de noviembre de 1997, en virtud de la cual el Consejo autorizó al Secretario General a aumentar los efectivos de la Misión y prorrogó su mandato,

Recordando también sus resoluciones 49/240, de 31 de marzo de 1995, relativa a la financiación de la Misión de Observadores, y las resoluciones y decisión posteriores relativas a esa cuestión, la más reciente de las cuales fue la resolución 51/237, de 13 de junio de 1997,

---

<sup>1</sup> A/52/772/Add.1.

<sup>2</sup> A/52/817.

Reafirmando que los gastos de la Misión de Observadores son gastos de la Organización que deben ser sufragados por los Estados Miembros de conformidad con el párrafo 2 del Artículo 17 de la Carta de las Naciones Unidas,

Recordando sus decisiones anteriores de que para sufragar los gastos de la Misión de Observadores se requiere un procedimiento diferente del que se aplica para sufragar los gastos del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas,

Teniendo en cuenta que los países económicamente más desarrollados están en condiciones de hacer contribuciones relativamente mayores y que los países económicamente menos desarrollados tienen una capacidad relativamente limitada de contribuir a una operación de esa índole,

Teniendo presente la responsabilidad especial de los Estados que son miembros permanentes del Consejo de Seguridad en la financiación de tales operaciones, como se señala en la resolución 1874 (S-IV) de la Asamblea General, de 27 de junio de 1963,

Tomando nota con reconocimiento de que se han hecho contribuciones voluntarias a la Misión de Observadores,

Consciente de que es indispensable proporcionar a la Misión de Observadores los recursos financieros necesarios para que pueda desempeñar las funciones que le competen en virtud de las resoluciones del Consejo de Seguridad sobre la cuestión,

1. Toma nota del estado de las contribuciones para la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Tayikistán al 20 de marzo de 1998, en particular de las cuotas pendientes de pago por un monto de 3.232.333 dólares de los Estados Unidos, que representan el 12% del total de las cuotas asignadas desde que se estableció la Misión de Observadores hasta el 15 de mayo de 1998, observa que aproximadamente el 12% de los Estados Miembros han pagado íntegramente sus cuotas, e insta a los demás Estados Miembros de que se trate, en particular a los que están en mora, a que abonen sus cuotas pendientes de pago;

2. Expresa preocupación por la situación financiera de las actividades de mantenimiento de la paz, en particular con respecto al reembolso de los gastos a los países que aportan contingentes, que sufren las consecuencias del atraso de Estados Miembros en el pago de sus cuotas;

3. Expresa su reconocimiento a los Estados Miembros que han pagado íntegramente sus cuotas;

4. Insta a los demás Estados Miembros a que hagan cuanto esté a su alcance por pagar íntegra y puntualmente sus cuotas para la Misión de Observadores;

5. Hace suyas las observaciones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto<sup>2</sup>,

6. Pide al Secretario General que tome todas las medidas necesarias para que la Misión de Observadores se administre con el máximo de eficiencia y economía;

7. Decide, teniendo en cuenta la autorización para contraer compromisos de gastos otorgada por la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, consignar en la Cuenta Especial para la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Tayikistán la suma de 15.000.000 dólares en cifras brutas (14.335.000 dólares en cifras netas) para el aumento de los efectivos de la Misión de Observadores durante el período comprendido entre el 1º de julio de 1997 y el 30 de junio de 1998, que incluye la suma de 8.275.700 dólares en cifras brutas (7.721.300 dólares en cifras netas) ya autorizada por la Asamblea General en su resolución 51/237;

8. Decide también, como medida especial, prorratear entre los Estados Miembros la suma de 5.379.440 dólares en cifras brutas (5.290.960 dólares en cifras netas) para el período que termina el 15 de mayo de 1998 con arreglo a la composición de los grupos indicada en los párrafos 3 y 4 de la resolución 43/232 de la Asamblea General, de 1º de marzo de 1989, modificada por la Asamblea en sus resoluciones 44/192 B, de 21 de diciembre de 1989, 45/269, de 27 de agosto de 1991, 46/198 A, de 20 de diciembre de 1991, 47/218 A, de 23 de diciembre de 1992, 49/249 A, de 20 de julio de 1995, 49/249 B, de 14 de septiembre de 1995, 50/224, de 11 de abril de 1996, 51/218 A y B, de 18 de diciembre de 1996, y 52/215, de 22 de diciembre de 1997, y en sus decisiones 48/472 A, de 23 de diciembre de 1993, 50/451 B, de 23 de diciembre de 1995, y 50/471 A, de 23 de diciembre de 1995, mediante la aplicación de la escala de cuotas para los años 1997 y 1998, establecidas en las resoluciones 49/19 B, de 23 de diciembre de 1994, y 52/215, respectivamente, además de la suma de 7.241.241 dólares en cifras brutas (6.756.141 dólares en cifras netas) ya prorrateada para el período que termina el 15 de mayo de 1998;

9. Decide además, como medida especial, prorratear entre los Estados Miembros la suma de 2.379.319 dólares en cifras brutas (2.287.899 dólares en cifras netas) para el período comprendido entre el 16 de mayo y el 30 de junio de 1998, en la forma indicada en el párrafo precedente, siempre que el Consejo de Seguridad decida prorrogar el mandato de la Misión de Observadores más allá del 15 de mayo de 1998;

10. Decide que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955, se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en los párrafos 8 y 9 de la presente resolución las partes que les correspondan, en el Fondo de Nivelación de Impuestos, de los ingresos por concepto de contribuciones del personal, estimados en 665.000 dólares, que se han aprobado para el período que termina el 30 de junio de 1998;

11. Invita a que se hagan contribuciones voluntarias a la Misión de Observadores, tanto en efectivo como en forma de servicios y suministros que sean aceptables para el Secretario General, las que se administrarán, según proceda, con arreglo al procedimiento y las prácticas establecidos por la Asamblea General;

12. Decide mantener en examen el tema titulado "Financiación de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Tayikistán" en su quincuagésimo segundo período de sesiones.

-----